

الأسبوع أنوال

EL EXPEDIENTE PICASSO Y LA CAUSA CONTRA EL MANDO

del 9 de junio al 31 de agosto

Sede:

Archivo Histórico Nacional (Madrid)

Organiza:

Archivo Histórico Nacional

Comisaria:

María Belén de Alfonso Alonso-Muñoyerro



MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTE



ANTECEDENTES: LAS GUERRAS DE ÁFRICA

LOS PROTAGONISTAS



1859

22 DE OCTUBRE
Inicio de la Guerra de África



1860

26 DE ABRIL
Tratado de Wad-Ras



1893

3 DE OCTUBRE
Inicio de la Guerra de Margallo



1894

5 DE MARZO
Tratado de Marrakech



1909

9 DE JULIO
Guerra de Rif



1911

24 DE AGOSTO
Campaña del río Kert



1912

30 DE MARZO
Tratado de Fez



1921

21 DE JULIO
Ataque al Campamento de Annual



1921

9 DE AGOSTO
Derrota de Monte Arruit

1923

27 DE ENERO
Liberación de prisioneros

1925

8 DE SEPTIEMBRE
Desembarco de Alhucemas



Manuel Fernández Silvestre
Comandante general de Melilla



General Felipe Navarro
Segundo jefe de Melilla



Dámaso Berenguer Fusté
Alto comisario de España en Marruecos



General José Cavalcanti
Sucesor del general Silvestre



General Carlos Tuero
General de brigada responsable de operaciones



General Berenguer y Cavalcanti
Con el ministro de la Guerra, Luis Marichalar, vizconde de Eza



Alfonso XIII
Acompañado de Berenguer, Maura y el Consejo de Ministros



Juan Picasso González
General de división y juez instructor de la Información Gubernativa



Directorio Militar
Alfonso XIII con los generales Primo de Rivera y Cavalcanti



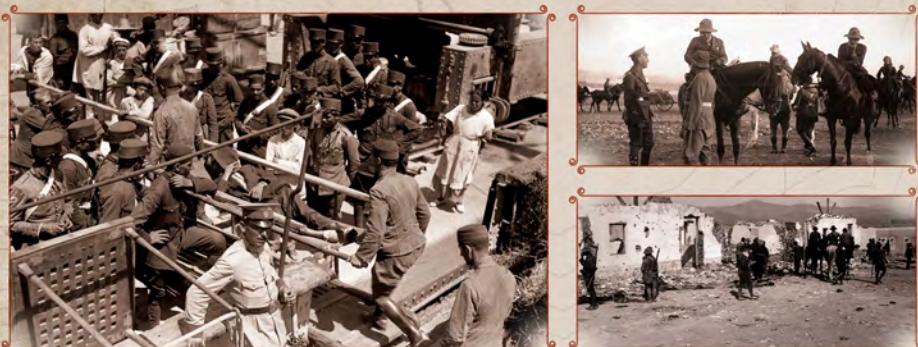
Abd el-Krim
Acompañado de los jefes de las cabilas



Abd el-Krim
Acompañado de Echevarrieta en el norte de África

MONTE ARRUIT

Monte Arruit fue una posición defensiva del ejército español que quedó aislada en la defensa del Rif. Tres mil soldados mandados por el general Navarro fueron asediados el día 9 de agosto. La fortificación no pudo ser auxiliada ni por aire ni por tierra ya que la Legión se encontraba defendiendo Melilla.



Dos meses después fue recuperada la posición encontrándose a la práctica totalidad de la guarnición masacrada. Solo un puñado de hombres pudieron escapar a este destino y la plana mayor de la oficialidad entre ellos el general Navarro.



LOS SUCESOS DE MARRUECOS EN 1921 EN EL ARCHIVO HISTÓRICO NACIONAL

El Archivo Histórico Nacional (AHN) conserva un conjunto documental de gran interés para el estudio de la actuación militar española en Marruecos durante 1921 y años inmediatamente posteriores. El reflejo documental de los sucesos acaecidos a lo largo de esos años se concreta en dos expedientes voluminosos, formados por 18 unidades de instalación o cajas.

Las vicisitudes por las que pasó esta documentación para llegar al AHN se iniciaron con las actuaciones iniciadas por la II República al poco de instaurarse ésta con la creación de una Comisión de Responsabilidades en las Cortes Constituyentes que reunió todos los documentos relacionados con la Alta responsabilidad en Marruecos. Como consecuencia de la disolución de la citada Comisión, esta documentación pasó al Tribunal Supremo en virtud de la Ley de 10 de mayo de 1934 y, tras la apertura del rollo 27/1934, el Pleno del Tribunal por auto de 9 de

julio de 1935 ordenó el archivo de la causa.

La documentación se mantuvo en el Tribunal Supremo hasta que en 1990 se transfirió al AHN formando parte de un conjunto de cincuenta y seis expedientes calificados como “reservados”. Desde ese momento estas unidades documentales se conservan en este Archivo, en el que han sido descritas y digitalizadas para ponerlas a disposición de los usuarios.

Esta muestra pretende exponer, por un lado, la importancia de los archivos en la conservación de fuentes documentales para la historia de nuestro país, y, por otro, quiere dar a conocer el relevante conjunto documental conservado en el AHN sobre la historia militar española en Marruecos durante los años veinte del siglo XX y, en particular, sobre los sucesos acaecidos en la Comandancia Militar de Melilla durante los meses de junio a septiembre de 1921.



Plano del territorio de Melilla con las posiciones ocupadas por el Regimiento de Infantería Ceriñola nº42
AHN. FC-TRIBUNAL_SUPREMO_RESERVADO, Exp. 51, N. 39, fol. 10rº

DESARROLLO DE LOS SUCESOS DE MARRUECOS EN 1921 A TRAVÉS DE LA DOCUMENTACIÓN

El general de división Manuel Fernández Silvestre había sido nombrado comandante general de Melilla el 30 de enero de 1920, comenzando una serie de actuaciones militares con el fin de avanzar y asegurar las posiciones de la zona oriental del Protectorado español en Marruecos. Fernández Silvestre tenía como objetivo la toma de Alhucemas para lo cual en el mes de junio de 1921 realizó varias acciones que dieron lugar a la pérdida del Monte Abarrán. Consecuencia de ello fue una creciente hostilidad en el espíritu de las comarcas ocupadas, así como un significativo desaliento dentro de las tropas españolas. A ello se añadieron las dificultades de comunicación con los distintos puestos, lo que hizo que los aprovisionamientos no fueran regulares y que los abastecimientos

de agua, las denominadas aguadas, costaran muchas bajas entre los militares destinados en Marruecos. En esta situación de progresivo acoso rifeño con Abd el-Krim a la cabeza, entre los días 17 y 22 del mes de julio de 1921 se produjo la caída de Igueriben y Annual, lo que supuso la pérdida de gran parte del ejército español en Marruecos y el supuesto fallecimiento (ya que no se encontró su cadáver) del comandante general de Melilla, el general Manuel Fernández Silvestre. En agosto la situación en el territorio de la Comandancia General de Melilla siguió empeorando ya que el avance de los rifeños continuó hasta Monte Arruit, perdiéndose dicha plaza el 9 de agosto y en los días siguientes otras posiciones cercanas a Melilla.



Fotografías de Monte Arruit
AHN. FC-TRIBUNAL_SUPREMO_RESERVADO,
Exp. 51, N. 20, fols. 6180 y 6181

IMPORTANCIA DE LOS APROVISIONAMIENTOS DURANTE EL DESARROLLO DE LOS SUCESOS DE MARRUECOS

Uno de los principales problemas de la resistencia militar española fue el aprovisionamiento de los campamentos ante la falta de víveres y de agua. Como señala Guillermo Serrano Sáenz de Tejada:

“El suplicio dentro de estos campamentos se vivió en cámara lenta por la falta de víveres para tanta tropa, unida a la ausencia de pozos de agua dentro de los recintos amurallados que impediría una resistencia prolongada. Para tratar de aliviar esta situación la aviación intentó soltar barras de hielo, comida, municiones y hasta la prensa, si bien no siempre acertaban a caer dentro de las murallas. La falta de regularidad, el limitado nivel de peso y la escasa precisión con que dejaban caer las provisiones hizo al final poco eficaz este improvisado puente aéreo. Los pilotos más comprometidos arriesgaron sus vidas y la integridad de sus aparatos acercándose al máximo al suelo antes de soltar su carga.” ①

El acoso a las posiciones españolas continuó durante el mes de septiembre, produciéndose situaciones de enorme dificultad en el abastecimiento de puntos estratégicos como fue el de Tizza. Hubo varios intentos fallidos de socorrer este lugar, por lo que el nuevo comandante general de Melilla, el general de división José Cavalcanti Alburquerque, planificó un nuevo convoy para el día 29 de septiembre de 1921. Sin embargo, el desarrollo de las actuaciones no fue el diseñado en el plan, advirtiéndose negligencia por parte de algunos de los jefes.

COPIA QUE SE CITA (1921) 21

Hay un hombre que dice: Alta Comandancia de España en Marruecos.-Ejército de Operaciones.-Estado Mayor.-Excmo. Señor :- Pasado mañana se hará un fuerte convoy a la posición de Tizza garantizando en forma que ofrezca la seguridad de que realice pues ello es indispensable como V.E. sabe, no solo por asegurar su guarnición los víveres, municiones, ropas, etc., sino porque es indispensable desentenderse de esa posición y ese frente para poder seguir adelante con toda actividad. - El convoy llevará víveres y agua para quince días, para los otros días y galleta para los restantes hasta quince, municiones para que cada hombre cuente con sus cartuchos sobre su dotación, bombas de mano, elementos abundantes de curación y alojamiento para enfermos y de desinfección de letinas, mejora de rancho, ropa interior de muda: en una palabra, cuanto puede necesitar esa guarnición para vivir en sus propias manos durante esos quince días de tránsito, por lo mismo que no es posible atenderla, exagerar la abundancia y calidad de cuanto se lleva. También se elevará la guarnición aunque no al jefe, a fin de que siga impregnado el brillante espíritu que la anima.- Además, y empleando todas las Compañías de Ingenieros en tal momento, apoyados por otras de Infantería, se completará la fortificación de Tizza y sus alrededores en tal forma que pueda tener valor ofensivo, elevando sus banquetas para que pueda tirar, despegando de muremas sus alrededores, destruyendo los poblados inmediatos y poniendo en ellos alguna mina que ocasiona dar castigo a los que sean necesarios, como ahora lo hacen.- Tam. este operacion empleará V.E. los elementos que ya le indiqué en mi telegrama de ayer, mas si lo estimo oportuno, las Fuercas Regulares de Melilla y cuantascas precisas.- Mucho le agradeceré que con la mayor urgencia posible cometa a mi examen y aprobación un ligero bosquejo de las marchas que piensa seguir en la marcha de la operacion, especialmente en lo que se refiere a la distribución de artillería y de sus objetivos, agrupación de las fuercas marcha de ellas y fines de su actuacion.

Planes de actuación y de abastecimiento de Tizza
FC-TRIBUNAL_SUPREMO_RESERVADO, Exp. 51, N. 31, fol. 21rº

① SERRANO SÁENZ DE TEJADA, Guillermo (2013), *De la Guerra de Marruecos y el combate que no debió ser*, Madrid, Ministerio de Defensa, p.83.

CÓMO LLEGÓ LA DOCUMENTACIÓN AL TRIBUNAL SUPREMO

Tras la proclamación de la Segunda República, las Cortes Constituyentes nombraron una Comisión de Responsabilidades. Sus funciones fueron reguladas por la Ley de 27 de agosto de 1931, de modo que se le otorgaba la misión de instruir las diligencias oportunas para depurar las responsabilidades políticas o de gestión ministerial que hubieran causado grave daño material o moral a la Nación, concretadas en cinco categorías:

- 1 Alta responsabilidad de Marruecos
- 2 Política social de Cataluña
- 3 Golpe de Estado de 13 de septiembre de 1923
- 4 Gestión y responsabilidades políticas de las Dictaduras
- 5 Proceso de Jaca

La Ley de agosto de 1931 confería a la Comisión de Responsabilidades en su artículo 5º la facultad de reclamar directamente cuantos antecedentes y elementos estimara necesarios para el cumplimiento de su misión a todas las autoridades, funcionarios y organismos que considerara necesarios. Tras la reunión de la documentación no se concluyó nada en concreto con respecto a la alta responsabilidad en Marruecos y, poco después, por la Ley de 10 de mayo de 1934 se ordenó que los sumarios y diligencias de todo tipo instruidos por la Comisión de Responsabilidades de las Cortes pasaran inmediatamente al Tribunal Supremo. Como consecuencia de esta disposición, se enviaron a esta institución dichos procesos, encargándose el Pleno de la instrucción o terminación de las causas abiertas por la citada Comisión. Con fecha 1 de junio de 1934, se inició en el Tribunal Supremo la instrucción del proceso para la averiguación de las posibles responsabilidades en los sucesos de Marruecos. El 4 de junio se diligenció la recepción de las actuaciones y antecedentes, que habían sido remitidas por la Presidencia de las Cortes, pasándose al magistrado Granados.

GOBIERNO DE LA REPUBLICA

PRESIDENCIA

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO DE LA REPUBLICA ESPAÑOLA,

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed:

QUE LAS CORTES CONSTITUYENTES, en funciones de Soberanía Nacional, han decretado y sancionado la siguiente

LEY

Artículo 1.º Las Cortes Constituyentes confieren a su Comisión de Responsabilidades la misión de instruir cuantas diligencias estime oportuno para depurar, y en su día exigir, las altas responsabilidades políticas o de gestión ministerial que hayan causado grave daño material o moral a la Nación, concretadas en las cinco categorías siguientes:

- a) Alta responsabilidad de Marruecos.
- b) Política social de Cataluña.
- c) Golpe de Estado de 13 de Septiembre de 1923.
- d) Gestión y responsabilidades políticas de las Dictaduras.
- e) Proceso de Jaca.

Ley de 27 de agosto de 1931

(Gaceta de Madrid núm. 240, de 28 de agosto)

MINISTERIO DE JUSTICIA

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA ESPAÑOLA,

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed:

Que las CORTES han decretado y sancionado la siguiente

LEY

Artículo único. Los sumarios y diligencias de todas clases instruidos por la Comisión de Responsabilidades de las Cortes Constituyentes pasarán inmediatamente al Tribunal Supremo de Justicia para que éste, en ejercicio de su propia jurisdicción o por medio de los Juzgados y Tribunales que estime competentes, continúe la sustanciación de cada asunto por las reglas de la ley de Enjuiciamiento criminal y los termine con aplicación de las leyes que en cada caso procedan con arreglo a Derecho.

Con la promulgación de esta Ley se tendrán por cumplidos los preceptos de la Ley de 27 de Agosto de 1931, que creó la Comisión de Responsabilidades, y por disuelta ésta.

Por tanto,

Mando a todos los ciudadanos que coadyuven al cumplimiento de esta Ley, así como a todos los Tribunales y Autoridades que la hagan cumplir.

Madrid a diez de Mayo de mil novecientos treinta y cuatro.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Justicia,
VICENTE CANTOS FIGUEROLA.

Ley de 10 de mayo de 1934

(Gaceta de Madrid núm. 139, de 19 de mayo)

LA DOCUMENTACIÓN REUNIDA EN EL TRIBUNAL



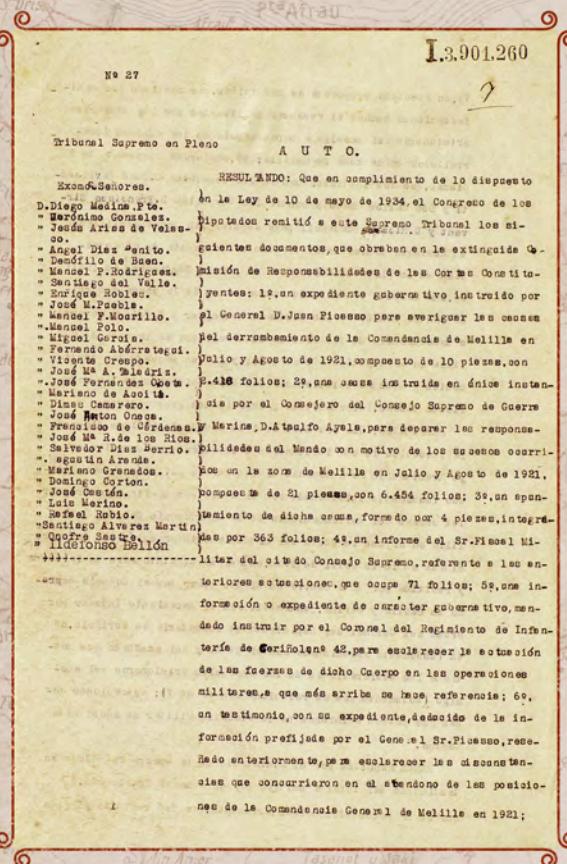
AHN. FC-TRIBUNAL_SUPREMO_RESERVADO, Exp.50 y Exp.51

- 1 Información gubernativa instruida para esclarecer los antecedentes y circunstancias que concurrieron en el abandono de posiciones del territorio de la Comandancia General de Melilla en el mes de julio de 1921 ("Expediente Picasso").
- 2 Atestado conteniendo las manifestaciones hechas por los españoles prisioneros del enemigo al recobrar la libertad.
- 3 Información mandada instruir por el coronel del Regimiento de Infantería Ceriñola núm. 42, Ángel Morales Reynoso, sobre la actuación de dicho Regimiento en los sucesos que tuvieron lugar desde el establecimiento del campamento en Annual hasta la retirada de este Regimiento el 22 de julio de 1922.
- 4 Informe del auditor general del Ejército de Operaciones en Marruecos.
- 5 Informes del fiscal militar y del fiscal togado del Consejo Supremo de Guerra y Marina.
- 6 Causa en única instancia instruida para depurar las responsabilidades en que pueda haber incurrido el Mando con motivo de los sucesos desarrollados en el territorio de la Comandancia General de Melilla en los meses de julio y agosto de 1921.
- 7 Causa en única instancia instruida para depurar las responsabilidades que pudieran derivarse de la actuación del general de brigada, Carlos Tuero O'Donnell, y otros jefes en las operaciones verificadas en la zona de Melilla en septiembre de 1921.
- 8 Inspección judicial instruida por la Sala de Justicia del Consejo Supremo de Guerra y Marina, relativa a los procedimientos incoados en la Comandancia General de Melilla por los sucesos ocurridos en dicho territorio desde la ocupación de Monte Abarrán a la pérdida de Monte Arruit durante los meses de junio a agosto de 1921.

LA RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL SUPREMO DE 1934 Y LA LLEGADA AL AHN

Como consecuencia de la Ley de mayo de 1934, con fecha 1 de junio de ese año se inició en el Tribunal Supremo la instrucción del proceso para la averiguación de posibles responsabilidades en los sucesos de Marruecos.

Reunido el Pleno del Supremo en 23 de junio de 1934 se acordó el envío de todos los antecedentes al Ministerio Fiscal para su informe, el cual se realizó el 26 de junio. Examinada toda la documentación por el fiscal, éste elaboró su dictamen con fecha 23 de marzo de 1935, en el que exponía que no se apreciaban más hechos punibles, aparte de los ya juzgados en las dos causas contra el Mando de Melilla y demás generales, jefes y oficiales entre 1922-1924, y contra los cuales no podía abrirse nueva causa. Proponía el archivo de todas las informaciones, expedientes y documentos recibidos en el Tribunal Supremo, debiéndose remitir al Ministerio de la Guerra para ser archivadas en el Archivo del disuelto Consejo Supremo de Guerra y Marina (competente en las dos causas citadas). Finalmente, el 9 de julio de 1935 el Pleno del Tribunal Supremo dictaba un auto por el que ordenaba el archivo de toda la documentación, notificándose al fiscal en 11 de julio de 1935.



Auto del Pleno del Tribunal Supremo decretando el archivo de todas las causas sobre las responsabilidades del desastre de Marruecos
AHN. FC-TRIBUNAL_SUPREMO_RESERVADO, Exp.51, N.28, fols.7rº-10vº

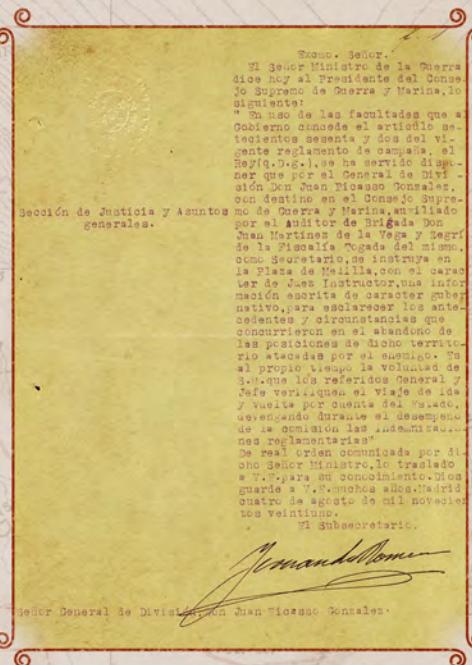
En 1990 esta documentación fue remitida al Archivo Histórico Nacional. Durante un tiempo, fue necesaria la autorización del Tribunal Supremo para su consulta, pero en la actualidad es de libre acceso a través del Portal de Archivos Españoles (PARES: <http://pares.culturaydeporte.gob.es/inicio.html>), en el que se encuentra completamente descrita y digitalizada.

LA DOCUMENTACIÓN RADIOGRAFÍA DE LA SITUACIÓN DEL EJÉRCITO ESPAÑOL

1

“El Expediente Picasso”
(1921-1922)

La información gubernativa instruida para esclarecer los antecedentes y circunstancias que concurrieron en el abandono de posiciones del territorio de la Comandancia General de Melilla en el mes de julio de 1921, conocida como el “Expediente Picasso”, fue iniciada a raíz de la Real Orden Comunicada del Ministerio de la Guerra de 4 de agosto de 1921 por la que se encomendó la instrucción de la misma al general de división Juan Picasso González, destinado en el Consejo Supremo de Guerra y Marina. Para tal fin, Picasso, como juez instructor, fue auxiliado como secretario por el auditor de brigada, Juan Martínez de la Vega y Zegrí.



Real Orden Comunicada de 4 de agosto de 1921
AHN. FC-TRIBUNAL_SUPREMO_RESERVADO, Exp.50, N.1, fol.1rº

La instrucción comenzó en Melilla el 13 de agosto de 1921, reuniendo en diez piezas todas las informaciones y documentos relativos a los hechos. Con un total de 2418 folios, el general redactó un resumen final de toda la información gubernativa, enviando el expediente completo al Ministerio de la Guerra el 18 de abril de 1922.

Esta información gubernativa fue utilizada como antecedente por varias instancias judiciales y por las Cortes Constituyentes. Primeramente, por Real Orden Comunicada del Ministerio de la Guerra de 21 de abril de 1922 se remitió al Consejo Supremo de Guerra y Marina para que el fiscal militar elaborara un dictamen. Éste, de 28 de junio de 1922, sirvió de base para que el citado Consejo acordara la formación de varias causas para depurar las responsabilidades de los hechos ocurridos en Melilla, adjuntándose la información gubernativa de Picasso como antecedente en la instrucción de esos procesos.

LA DOCUMENTACIÓN RADIOGRAFÍA DE LA SITUACIÓN DEL EJÉRCITO ESPAÑOL

2

Atestado conteniendo las manifestaciones hechas por los españoles prisioneros del enemigo al recobrar la libertad

El alto comisario de España en Marruecos había dispuesto que todos los prisioneros liberados que fueran llegando a la plaza de Melilla comparecieran inmediatamente ante el Juzgado Especial del general Juan Picasso González. Éste encargó al teniente coronel Vicente Calero Ortega la realización de un atestado con las manifestaciones de los prisioneros escapados o soltados por el enemigo para decidir a quién se le debía tomar declaración para la información gubernativa que estaba instruyendo.

JUZGADO MILITAR ESPECIAL
MELILLA

El Alto Comisario me manifestó con fecha de ayer que ha dispuesto que todos los prisioneros rescatados y cuantos se presenten en la plaza procedentes del campo enemigo, comparezcan inmediatamente, y antes de conferenciar con persona alguna, ante este Juzgado especial.

Con objeto de no agotar a la información gubernativa que instruyo sino aquellos testimonios de interés para la misma y evitar repeticiones innecesarias, cuidando al propio tiempo de que no queden sin recoger las manifestaciones que puedan hacer los expresados individuos, he dispuesto que forme V. un atestado en que haga constar sucintamente lo que cada uno de los presentados exponga, entregándolo a mí auto-

... para decidir en su vista si procede o no la formal declaración a la persona de que se trate.

Dios guarde a V. muchos años
Melilla 21 de agosto de 1921

El General de división, Jefe instructor,
Juan Picasso

Señor Teniente coronel de Estado Mayor Don Vicente Calero Ortega.

Oficio de 21 de agosto de 1921 del general Juan Picasso al teniente coronel Vicente Calero Ortega ordenándole la formación del atestado
AHN. FC-TRIBUNAL SUPREMO RESERVADO, Exp. 51, N. 38, fol. 1 rº y vº

Los ciento ochenta y tres atestados fueron realizados durante los meses de agosto a diciembre de 1921 y durante enero de 1922, siendo reunidos en este documento formado por 209 hojas.

LA DOCUMENTACIÓN RADIOGRAFÍA DE LA SITUACIÓN DEL EJÉRCITO ESPAÑOL

3

Información mandada instruir por el Coronel del Regimiento de Infantería Ceriñola núm. 42, Ángel Morales Reynoso, sobre la actuación del regimiento en los sucesos que tuvieron lugar desde el establecimiento del campamento en Annual hasta su retirada el 22 de julio de 1922

Esta información fue instruida por el teniente coronel Manuel Ros Sánchez y, como secretario, el teniente ayudante José López Bonías. Se realizó entre el 5 de septiembre y el 5 de diciembre de 1921, reuniendo diversas informaciones sobre los jefes, oficiales y resto del personal militar del Regimiento, actuaciones de los militares en diversas posiciones y una carta del teniente coronel Ros al coronel del Regimiento de Infantería Ceriñola núm. 42 en la que informaba sobre la actuación del Regimiento en los sucesos de julio de 1921 (fols. 82r-83v).

Formada por ochenta y cinco hojas, la información dejaba patente la ausencia de oficiales en Annual durante los días de los sucesos. Como ejemplo, contamos con la relación nominal del personal de las unidades orgánicas del Regimiento de Infantería Ceriñola núm. 42, en el que se reflejan los lugares en los que se encontraba el personal el día 22 de julio, día de la retirada de ese campamento. Se constata la ausencia de una parte importante de los mandos y oficiales.

REGIMIENTO INF DE CERINOLA N.º 42

Estado de las unidades orgánicas del mismo con los nombres de sus Comandantes y cuadros de Oficiales (incluye Plana Mayor) con expresión de los lugares donde se hallaban el día 22 de Julio día de la retirada de Annual.

Grado	Empleo	Nombres	Destinos	Retirado el día 22 de Julio
Coronel		Don José Riquelme López-Dago	Madrid	En Madrid
Comandante		Don César Martín Villarrubias	Madrid	En Melilla
Comandante		Don Manuel Torres Madrid	Madrid	En Melilla
Capitán		Don Luis Caballero de Cosen	Madrid	En Melilla
Capitán		Don Gerardo Sánchez Sotelo	Madrid	En Melilla
Capitán		Don José Arias de la Reina	Madrid	En Melilla
Capitán		Don Enrique Ferrández Artaza	Madrid	En Melilla
Teniente		Don Juan Solares Ibañeta	Madrid	En Melilla
Teniente		Don Miguel Cabas Gurmán	Madrid	En Melilla
Teniente		Don Juan Gonzales Coscuela	Madrid	En Melilla
Teniente (E.R.)		Don Juan Gonzales Coscuela	Madrid	En Melilla
Teniente (E.R.)		Don Francisco Serrano Mesa	Madrid	En Melilla
Teniente (E.R.)		Don Mariano Segura Cerezo	Madrid	En Melilla
Teniente (E.R.)		Don Luis Ruiz Izquierdo	Madrid	En Melilla
Teniente (E.R.)		Don Carlos Alfaro del Puayo	Madrid	En Melilla
Capitán		Don Fernando Cascajares	Madrid	En Melilla
N.º Mayor		Don Mariano Fernández Tijero	Madrid	En Melilla
1.º BATAILLON				
Teniente C.		Don Pedro Marina Villar	Madrid	En Annual
Comandante		Don Alfredo Gonzales Larrea	Madrid	En Melilla
Teniente		Don Emilio Asensio Encolis	Madrid	En Melilla
Opta Léxico		Don Juan Pérez Ruiz Crespo	Madrid	En Melilla
Capitán		Don Francisco Flores Calahorra	Madrid	En Melilla
Teniente		Don Eduardo Vallejo Guerrero	Madrid	En Melilla
Capitán		Don Jesús Pablos Ruiz	Madrid	En Annual
Teniente		Don Juan Casas Gonzales	Madrid	En Annual
Teniente		Don Fernando Riquelme Muñoz	Madrid	En Annual
Alferez		Don Luis González de Paraja	Madrid	En Annual
Capitán		Don Arturo Dulces Martín-Vegud	Madrid	En Igueriben
Teniente (E.R.)		Don Justo Sierra Serrano	Madrid	En Igueriben
Teniente		Don Agustín Barragán Arriaza	Madrid	En Annual
Alferez		Don Luis Casado Escudero	Madrid	En Igueriben
Capitán		Don José del Rey Rivero	Madrid	En Melilla
Teniente		Don Lorenzo Chaves Huidobro	Madrid	En Melilla
Teniente		Don Luis Espinosa Montero	Madrid	En Melilla
Teniente (E.R.)		Don Rafael San Zamborich	Madrid	En Melilla
Capitán		Don José Hernández Artaza	Madrid	En Melilla
Teniente		Don Julio Borroño Barabas	Madrid	En Melilla
Alferez		Don José Quintanilla Ramos	Madrid	En Melilla
Alferez		Don Juan Rodríguez Frías	Madrid	En España
Capitán		Don Enrique Echea Cabera	Madrid	En Melilla
Teniente		Don Luis García Canal	Madrid	En Melilla
Alferez		Don Rafael Pérez Alejandro	Madrid	En Melilla
Capitán		Don Miguel Pérez García	Madrid	En Melilla
Teniente		Don César Lizaso del Toro	Madrid	En Melilla
Teniente (E.R.)		Don Don Manuel Loto Conde	Madrid	En Melilla
Teniente		Don Isidoro López Casilla	Madrid	En Melilla
2.º BATAILLON				
Teniente Coronel		Don Manuel Alouataza Pedrínol	Madrid	En Melilla
Comandante		Don Julio Sanz Benítez	Madrid	En Melilla

Relación nominal de los jefes y oficiales del Regimiento y sitio en el que se encontraban el 22 de julio de 1921
AHN. FC-TRIBUNAL SUPREMO RESERVADO, Exp. 51, N. 39, fols. 13rº-14rº

LA DOCUMENTACIÓN RADIOGRAFÍA DE LA SITUACIÓN DEL EJÉRCITO ESPAÑOL

4

Informe del auditor general del Ejército de Operaciones en Marruecos

El Ministerio de la Guerra envió a la Alta Comisaría de España en África copia de la comunicación que el general de división Juan Picasso González mandó el 11 de enero de 1922 al ministro de la Guerra, acompañada del testimonio deducido del expediente gubernativo (“Expediente Picasso”).

El 5 de marzo estos documentos fueron, a su vez, enviados al auditor general del Ejército de Operaciones en Marruecos para que diera su parecer al respecto. El dictamen del auditor general, fechado el 21 de abril de 1922 y basado en la información gubernativa instruida por Picasso, informaba sobre la necesidad de separar los posibles delitos del Alto Mando de los de los jefes, oficiales y demás individuos de tropa ya que no los consideraba conexos y, por tanto, debían juzgarse por distintas instancias judiciales:

- El Alto Mando en causa en única instancia por el Consejo Supremo de Guerra y Marina.
- Los jefes, oficiales e individuos de tropa en la jurisdicción competente de Marruecos.

De aquí se deduce que el General Puer Instructor del expediente, advierte desde luego que no existe conexión entre la responsabilidad presunta del Mando que ordena y dirige la retirada general de Annual a Monte Arruit, y las que puedan deducirse del abandono de posiciones, no inmediatas a la ruta o caminos que siguen las tropas en esta retirada, así como tampoco las que puedan derivar del incumplimiento de deberes militares en determinado caso. Esta misma opinión sustenta el Auditor y la hace extensiva así bien, a las posiciones del

AHN. FC-TRIBUNAL_SUPREMO_RESERVADO, Exp.51, N.25, fol.3vº

Para ello, el alto comisario de España en África, general Burguete, nombrado tras la destitución de Dámaso Berenguer, ordenó el envío de copias de estos documentos y testimonios al Consejo Supremo de Guerra y Marina y la incoación de veintidós procedimientos judiciales el 12 de septiembre de 1922.

LA DOCUMENTACIÓN RADIOGRAFÍA DE LA SITUACIÓN DEL EJÉRCITO ESPAÑOL

5

Informe del fiscal militar y del fiscal togado del Consejo Supremo de Guerra y Marina

Por Real Orden Comunicada del ministro de la Guerra de 21 de abril de 1922 se remitió al Consejo Supremo de Guerra y Marina el expediente gubernativo del general Picasso más dos informaciones accesorias: la relativa al Regimiento Ceriñola núm. 42 y otra con las declaraciones de los militares exprisioneros de los rifeños, formadas, respectivamente las dos últimas, por ochenta y dos hojas y por doscientas tres hojas. El 24 de abril pasaron a informe del fiscal militar, José García Moreno, quien entregó su dictamen, junto con el informe del fiscal togado, Ángel Romano, el 28 de junio de ese año. Ambos informes de los fiscales se encuentran en una sola pieza de 71 hojas.

Informe del fiscal militar

Dificultades para el Informe

Antes de formular el oportuno informe, ha de permitirse este Ministerio, llamar la atención del Consejo sobre las dificultades que asu juicio, se presentan para cumplir debidamente su cometido, si siempre importante, en el caso actual de una gravedad extraordinaria, pues sin exageración puede decirse, que en la información y en sus consecuencias, se ventilan el prestigio y el provenir de los elementos armados de la Nación y por tanto los sacratisimos de la Patria, íntimamente relacionados con ellos y que ha pasado, de un año a esta parte, por momentos tan críticos, que del juicio que se forme y resolución que sobre ello se tome, dependen sin duda alguna, las páginas siguientes de la hasta ahora, siempre digna historia de España y de su Ejército.

AHN. FC-TRIBUNAL_SUPREMO_RESERVADO, Exp.51, N.22, fol.1rº

El documento continúa con unas consideraciones generales sobre la situación del territorio de Melilla antes de los sucesos de junio y julio de 1921, con la situación y descripción del frente avanzado y su relación con las otras líneas defensivas hasta la Plaza y una descripción detallada de los sucesos ocurridos desde la pérdida de Igueriben y Annual hasta la de Monte Arruit.

De gran interés en el informe son las indicaciones de las deficiencias de la información gubernativa de Picasso y la designación de responsabilidades de los militares implicados en los sucesos, incluyendo a Felipe Navarro, Dámaso Berenguer y a Manuel Fernández Silvestre. También incluye el señalamiento de méritos de diferentes militares y la brillante actuación de la Marina en los sucesos, cuestiones a resolver por el Consejo.

LA DOCUMENTACIÓN RADIOGRAFÍA DE LA SITUACIÓN DEL EJÉRCITO ESPAÑOL

Informe del fiscal togado

Por su parte, el informe del fiscal togado apunta a la posible responsabilidad de orden ministerial tras encargar la información gubernativa, su conformidad con la ampliación del "Expediente Picasso" o la apertura de una causa en única instancia en el Consejo Supremo de Guerra y Marina al encontrar indicios "vehementes de responsabilidad contra los jefes militares que ejercían jurisdicción".

Generales y qué asuntos se ha reservado después de nombrado el personal de Auditoría y Fiscalía correspondientes á su Cuartel General.

De esto se infiere que nosotros opinamos que no es preciso que el Consejo dé validez á los testimonios deducidos por el Juez Picazo en debido acatamiento de la Real Orden telegráfica que le fué comunicada por el Alto Comisario, ni los nombramientos de Jueces hechos por este para la tramitación de las causas.

Y con estas salvedades que, como ya hemos dicho, se refieren á meros detalles que en nada afectará la esencia de las conclusiones que en forma alternativa se proponen en el anterior dictamen es decir, la ampliación del expediente gubernativo en la forma que se indica al folio 63 vuelto ó convertirlo en causa de la que conozca en única instancia el Consejo reunido constituido en Sala de Justicia por haber indicios vehementes de responsabilidad contra Jefes militares que ejercían jurisdicción, la suscribimos desde luego.

Si prevalece este último criterio el Consejo resolverá, si considera oportuno ~~anular~~ ^{acurrular} todas las causas que hoy se siguen por separado ó que estas continúen en ramos aparte y quien ha de conocer de ellas según la mayor ó menor relación y enlace que los hechos que en cada una se juzgan tengan con los de que son responsables aquellas Autoridades que han de ser juzgadas por este Tribunal. Esto lo dirá el curso de las actuaciones.

El Consejo no obstante acordará.

Madrid 28 de Junio de 1922

Angel Ponce

LA DOCUMENTACIÓN RADIOGRAFÍA DE LA SITUACIÓN DEL EJÉRCITO ESPAÑOL

6

Causa en única instancia instruida para depurar las responsabilidades en que pueda haber incurrido el mando con motivo de los sucesos desarrollados en el territorio de la Comandancia Militar de Melilla en los meses de julio y agosto de 1921 (causa contra el mando)

Con el fin de depurar las responsabilidades del Mando en los hechos ocurridos en la Comandancia Militar de Melilla durante los meses de julio y agosto de 1921 se instruyó ante el Consejo Supremo de Guerra y Marina la causa en única instancia contra el Mando ejercido por el general en jefe del Ejército de España en África, Dámaso Berenguer Fusté, por el comandante general de Melilla, Manuel Fernández Silvestre, y

por el general de brigada segundo jefe, Felipe Navarro Ceballos-Escalera.

La causa consta de 21 piezas y 6441 hojas, iniciándose con la comunicación del Consejo Supremo de Guerra y Marina al consejero instructor, Ataúlfo Ayala López, de la providencia del Consejo Reunido en Sala de Justicia ordenando la formación de la causa para depurar las responsabilidades del Mando.



Como Señor

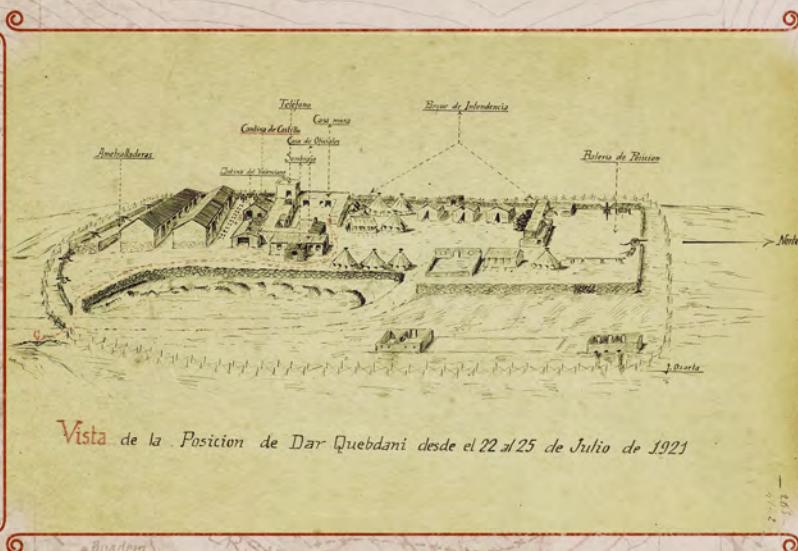
El Consejo Reunido en Sala de Justicia el día 7 del actual, ha dictado la siguiente providencia.

"Señores. Presidente, Serben, Barco, Arvizu, Ayala, Santiago, Salaverra, Barrios, Picasso, Saiz-Pardo, Milla, Vignote, Valeroel, Barco, Blanco, García Barrado. Vista la información gubernativa instruida por el General de División Don Juan Picasso Gonzalez, en observancia de las reales órdenes de 4 y 24 de agosto 11 y 6 de septiembre del año próximo pasado, la primera de las cuales dispone el esclarecimiento de los antecedentes y circunstancias que concurrieron en el abandono de las posiciones del territorio de la Comandancia General de Melilla durante los meses de julio y agosto del expresado año, de conformidad con lo esencial con lo propuesto por el Fiscal Militar en su dictamen; y de acuerdo de dicha información hechas y conclusiones que ofrecen caracteres de delitos militares, afectan á la gestión de las Autoridades de Guerra en África ejercían jurisdicción durante las operaciones de campaña desarrolladas desde la ocupación y pérdida del Monte Abarrán hasta la capitulación de Monte Arruit; de acuerdo con lo prevenido en el artículo 66 del Código de Justicia Militar; fórmese causa para depurar las responsabilidades consiguientes, en vía judicial, en cuanto se relacionen con el mando ejercido por el General en Jefe del Ejército de España en África, Don Dámaso Berenguer y Fusté, el Comandante General de Melilla Don Manuel Fernández Silvestre y el General de Brigada 2.º Jefe de la citada Comandancia General Don Felipe Navarro y Ceballos Escalera, teniendo en cuenta para investigar las apuntadas responsabilidades imputables, en su caso, al dicho mando y á los fines peculiares del expresado procedimiento, las causas de los acontecimientos desarrollados en el territorio de la referida Comandancia General durante el periodo mencionado, minuciosamente puestos en la información gubernativa, sin perjuicio de las imputaciones que pudieran considerarse procedentes; de los cargos que resultaren contra terceras personas por hechos conexos con los investigados en la referida causa; remítase la información gubernativa seguida por el General Picazo

LA DOCUMENTACIÓN RADIOGRAFÍA DE LA SITUACIÓN DEL EJÉRCITO ESPAÑOL

Importancia de los planos en la causa contra el mando

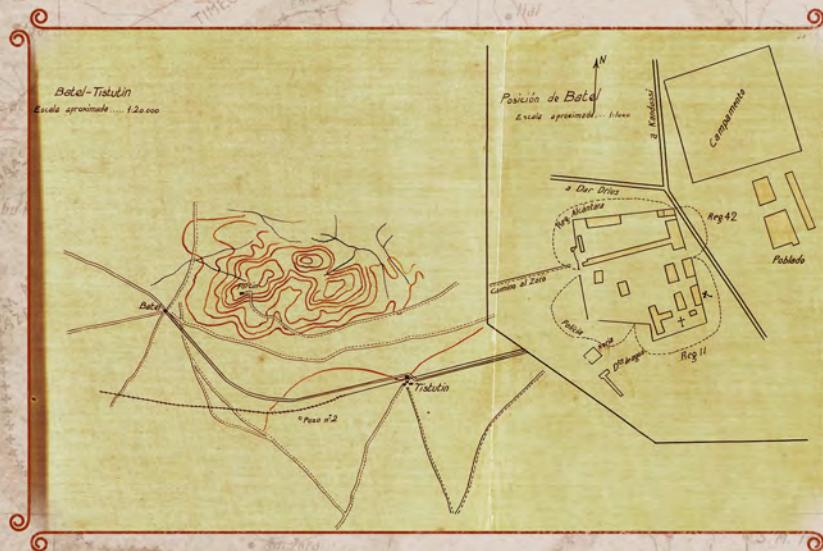
Una fuente fundamental para el estudio de los sucesos ocurridos en 1921 son los planos. Entre los más destacables figura el de la posición de Monte Arruit; un plano con la vista de la posición de Dar Quebdani desde el 22 al 25 de julio; otro con la distribución de la guarnición de Dar Quebdani del 23 al 25 de julio; un plano de la posición de Batel y Tiltustin con sus comunicaciones; y un mapa militar de Marruecos, Zona Oriental y territorio de Melilla.



Vista de la Posición de Dar Quebdani desde el 22 al 25 de Julio de 1921

Plano con la vista de la posición de Dar Quebdani
desde el 22 al 25 de julio de 1921

AHN. FC-TRIBUNAL_SUPREMO_RESERVADO, Exp.51, N.15, fol.4142rº



Plano de la posición de Batel y Tiltustin y
sus comunicaciones

AHN. FC-TRIBUNAL_SUPREMO_RESERVADO, Exp.51, N.12, fol.3078rº

LA DOCUMENTACIÓN RADIOGRAFÍA DE LA SITUACIÓN DEL EJÉRCITO ESPAÑOL

7

Causa en única instancia instruida para depurar las responsabilidades de la actuación del general de brigada, Carlos Tuero O'Donnell, y otros jefes en las operaciones verificadas en la zona de Tizza en septiembre de 1921 (causa por las actuaciones militares en Tizza)

Esta causa fue iniciada en 1922 y concluida en 1926 con motivo de las actuaciones militares derivadas de la conducción de un convoy de aprovisionamiento a Tizza. Como consecuencia de esta operación militar hubo un combate de fatales consecuencias el 29 de septiembre de 1921. Se procesó al general de división José Cavalcanti de Albuquerque, al general de brigada Carlos Tuero O'Donnell y a los coroneles Francisco Sirvent Betis y Ricardo Lacanal Vilar.

La documentación reunida en esta causa es de cariz parecido a la que se instruyó contra el Mando. Consta de cinco piezas, destacando entre otros documentos, las declaraciones de las altas instancias militares y del resto del personal militar, las relaciones nominales por

regimientos de los jefes y oficiales que asistieron al combate del día 29 de septiembre, las copias de documentos de los diferentes regimientos y tropas que participaron en dicho combate relatando los hechos, así como de documentos de corresponsales de guerra.

El proceso cuenta con distintos planos que se adjuntaron para la explicación de la táctica del aprovisionamiento de Tizza, llegando a ser de gran precisión. Destacan tres croquis con la situación de las fuerzas entre El Gareb y Tizza, a las 10 horas, a las 12 horas y después de las 14 horas, una vez hubo regresado el convoy a El Gareb, así como otro plano de Tizza con la explicación del combate. Así mismo, son de gran relevancia las fotografías de la zona.



2 Fotografías del campo de Tizza

AHN. FC-TRIBUNAL_SUPREMO_RESERVADO, Exp.51, N.34
(sin foliar, entre fols.941 y 942)

LA DOCUMENTACIÓN RADIOGRAFÍA DE LA SITUACIÓN DEL EJÉRCITO ESPAÑOL

Resolución de la causa por las actuaciones militares en Tizza

El Consejo Supremo de Guerra y Marina reunido en Sala de Justicia dictó sentencia el 29 de febrero de 1924. En ella se absolvía al general de división José Cavalcanti de Albuquerque y Padierna y se condenaba a los otros tres procesados con diferentes penas.

CONSIDERANDO que, por los razonamientos expuestos, es de declarar que el General Cavalcanti no contrajo responsabilidad alguna en los días de autos y el General Tuero y los Coroneles Lacanal y Sirvent aparecen responsables del delito de negligencia previsto y penado en el referido número segundo artículo 277 del Código de Justicia Militar expresado, debiendo tenerse en cuenta, para el señalamiento de la extensión de la pena aplicable, el prudente arbitrio que concede a los Tribunales en la apreciación de las circunstancias agravantes o atenuantes de cada caso el artículo 173 del respectivo Código militar.

Se absuelve al General de División Don José Cavalcanti de Albuquerque y Padierna; y se condena al General de Brigada, Don Carlos Tuero O'Donnell, a la pena de un año de prisión militar correccional; al Coronel de Infantería, Don Ricardo Lacanal Vilar, a la de seis meses y un día de prisión militar correccional; y al Coronel de la misma Arma, Don Francisco Sirvent Bétis, a la de un año de prisión militar correccional, con la accesoria para los tres de suspensión de empleo durante la condena; de conformidad todo con lo dispuesto en los artículos 277 número 2º y 173 ya citados y 172, 180, 186, 193 y otros de general aplicación del referido Código de Justicia Militar.

A los efectos de notificación, cumplimiento y demás prevenidos en la Ley, devuélvase la causa al Consejero Instructor.

Francisco Aguirre

Parte final de la sentencia de la causa

AHN. FC-TRIBUNAL_SUPREMO_RESERVADO, Exp. 51, N. 35, fol. 1210vº

Los condenados pidieron el indulto en virtud del Real Decreto de 4 de julio de 1924, pero les fue denegado. El proceso fue reabierto en 1926 como consecuencia de la llegada a la posición de El Gareb de varios soldados de los Regimientos

Borbón y Valencia, sin armas e informaciones escritas relativas al general de brigada Carlos Tuero O'Donnell, al coronel Ricardo de Lacanal y Vilar y al coronel Francisco Sirvent Bétis.

LA DOCUMENTACIÓN RADIOGRAFÍA DE LA SITUACIÓN DEL EJÉRCITO ESPAÑOL

8

Inspección judicial instruida por la sala de justicia del Consejo Supremo de Guerra y Marina relativa a los procedimientos incoados en la Comandancia General de Melilla por los sucesos ocurridos en dicho territorio durante los meses de junio a agosto de 1921.

Con un total de 693 hojas, esta unidad documental incluye las relaciones de las causas instruidas en la citada Comandancia y el índice de los expedientes relativos a África, terminados y remitidos al archivo en el segundo trimestre del año 1926.

Comandancia General de Melilla Estado de Tzazzer

Relación de todos los procedimientos originados por los sucesos de julio de 1921 sujetos a mi Jurisdicción

Nº	Nombre	Estado en que se halla
1º	Don Carlos Tuero O'Donnell	En prisión militar correccional
2º	Don Ricardo Lacanal Vilar	En prisión militar correccional
3º	Don Francisco Sirvent Bétis	En prisión militar correccional
4º	Don José Cavalcanti de Albuquerque y Padierna	Absuelto
5º	Don Carlos Tuero O'Donnell	En prisión militar correccional
6º	Don Ricardo Lacanal Vilar	En prisión militar correccional
7º	Don Francisco Sirvent Bétis	En prisión militar correccional
8º	Don José Cavalcanti de Albuquerque y Padierna	Absuelto
9º	Don Carlos Tuero O'Donnell	En prisión militar correccional
10º	Don Ricardo Lacanal Vilar	En prisión militar correccional
11º	Don Francisco Sirvent Bétis	En prisión militar correccional
12º	Don José Cavalcanti de Albuquerque y Padierna	Absuelto

Relación enviada por el comandante general de Melilla de los procedimientos sujetos a su jurisdicción por cese en 1923 del general en jefe del Ejército de España en África

AHN. FC-TRIBUNAL_SUPREMO_RESERVADO, Exp. 51, N. 29, fol. 39rº

Además, se adjuntan diversos documentos de la Inspección Judicial; correspondencia y telegramas relativos a la incoación de causas y procedimientos por los sucesos de Melilla y por otros delitos en la Península; notas de estudio de las causas y procedimientos en tramitación, que incluyen carpetilla individualizada por cada proceso; lista y resumen de las actuaciones de cada uno de ellos; y la lista de los jefes y oficiales condenados por los sucesos de Melilla de 1921.

Lista de los jefes y oficiales condenados por los sucesos de Melilla en 1921

Nº	Nombre	Condición
1º	Don Carlos Tuero O'Donnell	General de Brigada
2º	Don Ricardo Lacanal Vilar	Coronel
3º	Don Francisco Sirvent Bétis	Coronel
4º	Don José Cavalcanti de Albuquerque y Padierna	General de División
5º	Don Carlos Tuero O'Donnell	General de Brigada
6º	Don Ricardo Lacanal Vilar	Coronel
7º	Don Francisco Sirvent Bétis	Coronel
8º	Don José Cavalcanti de Albuquerque y Padierna	General de División
9º	Don Carlos Tuero O'Donnell	General de Brigada
10º	Don Ricardo Lacanal Vilar	Coronel
11º	Don Francisco Sirvent Bétis	Coronel
12º	Don José Cavalcanti de Albuquerque y Padierna	General de División

Lista de los jefes y oficiales condenados por los sucesos de Melilla de 1921
AHN. FC-TRIBUNAL_SUPREMO_RESERVADO, Exp. 51, N. 29, fol. 542rº

EL IMPACTO EN LA OPINIÓN PÚBLICA

La derrota española en la Comandancia de Melilla provocó una intensa conmoción social, poniendo a la guerra que se estaba sosteniendo en Marruecos en un primer plano de la política y de la vida española durante los años siguientes. Prensa de todo tipo recogió lo sucedido en la Comandancia Militar de Melilla durante los meses del verano de 1921, despertándose un fuerte orgullo patrio, pero también la necesidad de exigir responsabilidades. Políticos, intelectuales y relevantes personajes de la cultura española debatieron y se posicionaron sobre estos acontecimientos.

Novela

Desde las narraciones más radicales de Juan Ferragut a una visión más crítica de José Díaz Fernández, Arturo Barea o Ramón J. Sender, con su novela *Imán*. Esta obra tuvo un gran impacto en la sociedad de la época, agotándose la primera edición en el mismo año de 1930, en que se publicó, y saliendo en poco tiempo una segunda de treinta mil ejemplares, lo que supuso un logro extraordinario en una España en la que apenas se leía.

Teatro

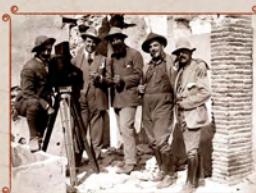
Se escribieron numerosas obras teatrales sobre el Desastre de Annual como la titulada *¡Responsables!* de Luis Antón del Olmet y Joaquín García, estrenada en 1923 y que adquirió un interés excepcional. Junto a ella, la pieza teatral con mayor éxito en el momento fue *Voluntarios a Melilla, apóspito hispano marroquí en 1 acto* de Elías Cerdá y Joan Baptista Pont.

Cine

Tras los sucesos del verano de 1921, el frente marroquí se convirtió en escenario de diversas grabaciones, en las que las batallas (desde la retaguardia), los hospitales, las construcciones fortificadas y, sobre todo, la Legión adquirieron un gran protagonismo. *Alma Rifeña* (José Buchs, 1922), *Águilas de Acero* (Florián Rey, 1927) o *Los héroes de la Legión* (Rafael López Rienda, 1927) son algunos ejemplos de ello.



Arsenio
Martínez
de Campos
Viesca



Fotógrafo Alfonso y
otros periodistas



Juan
Ferragut



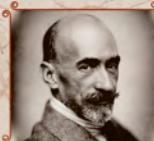
Miguel de
Unamuno



Ramón
J. Sender



Luis Antón
de Olmet



Jacinto
Benavente



Homenaje
a Muñoz Degraín

Fotografía

Las fotografías del desastre de Marruecos tuvieron gran repercusión en España. Las imágenes de los cadáveres de soldados fallecidos en Annual o Monte Arruit, entre otros lugares, causaron un enorme impacto en la sociedad española. Hasta Marruecos se desplazaron numerosos reporteros como Alfonso Sánchez Portela, Carlos Lázaro o Salvador Lázaro, que trabajaron junto a numerosos soldados provistos de cámaras fotográficas. Todo ello permitió una amplia difusión de las imágenes del Desastre.

Pintura y dibujo

Si bien hay escasas obras pictóricas, como *Los de Igueriben mueren pero no se rinden*, de Antonio Muñoz Degraín, o el trabajo de 1923 de Mariano Bertuchi *Convoy a Tizzi Azza*, los dibujos tuvieron un amplio desarrollo al publicarse en diversos periódicos, revistas y libros.



-  Población
-  Poblado importante o campamento
-  Poblado o posición
-  Zoco
-  Morabo o Zaouia
-  Carretera
-  Pista o camino
-  Via férrea
-  Límite aproximado de Kabila
-  Límite aproximado de la zona española
-  BENI Kabila
-  M.UDEA Accidentes orográficos



ARCHIVO HISTÓRICO NACIONAL

